En la muy noble cibdad de Murcia a nueve dias del mes de março de mill quinientos e veinte e siete años este dia estando juntos a concejo segun lo han de uso e costumbre con el muy magnifico cavallero Pedro Ordoñez de Villaquiran corregidor en este reyno de Murcia e su teniente en el dicho oficio en esta dicha cibdad el licenciado Luis Gutierrez, Alonso Pinedo, Martin Bravo de Morata e Jorge Fran(cis)co, Alonso de Guevara, [illegible] Pareja, Sancho Martinez [illegible], Hernando de [illegible], Juan de Guevara, Juan Martinez, regidores, e juntos en el ayuntamiento en presencia de mi [illegible] Felices, escrivano del concejo desta cibdad e del numero della, los dichos señores concejo justicia e regidores hizieron e ordenaron lo siguiente.

Mandaron que el molino de Gomez Xuarez monde encima del molino la acequia de los [illegible] hasta el alcantarilla [illegible] primera segun antiguamente en cada un año se suele mondar que cada molino monde de parte de abaxo hasta el dicho molino e de parte de arriba [illegible] a la acequia [illegible] el agua hasta el molino de arriba [illegible] el molino del Rincon [illegible] de la Arrixaca de arriba principal que van todos los molineros [illegible] sostengan [illegible] la cibdad [illegible] a su costa so pena que tengan de pena cada molino [illegible] cien maravedis. Otrosi mandaron que [illegible] Gomez Xuarez abaxo hasta el partidor que parte [illegible] e que cada molino monde de cada parte de la acequia de los molineros segun que antiguamente lo acostumbraron mondar. Otrosi que la acequia de los molineros la sostengan todos los molineros de abaxo [illegible] segun son obligados [illegible] este molino [illegible].

Otrosi mandaron que el azud [illegible] e [illegible] lo sostengan [illegible] sus herederos [illegible] hasta el alcantarilla [illegible] de abaxo hasta el [illegible] que el abaxo